



# ORDENANZAS

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

### ORDENANZA Nro. 3263/2021

#### **VISTO:**

Las solicitudes de vecinos de la ciudad y la conveniencia de agrupar emprendimientos productivos de características similares en área específica y los beneficios que esto genera; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las industrias, trabajadores y la población en general se verán beneficiados con la realización de este proyecto, en vista de la gran demanda que existe hoy en nuestra ciudad;

Que este proyecto promoverá el desarrollo de micro, pequeñas y medianas industrias, estimulando el reordenamiento territorial a los fines de otorgar a las mismas la posibilidad de completo desarrollo en un lugar específico destinado a ellas, erradicándolas del ejido urbano de la ciudad;

Que se verá aumentado el empleo duradero y calificado y este es uno de los intereses del Gobierno Municipal en particular y de la sociedad en general;

Que se reducirá el impacto ambiental que estas actividades generan promoviendo la sustentabilidad de los recursos naturales, y protección medio ambiental;

Que resultaran beneficiados las micros y pequeñas industrias, las cuales son las que más dificultades encuentran para incrementar su estructura productiva;

Que se incrementará la escala productiva;

Que la Ordenanza Nro. 1003/72 y modificatorias, establece para la zona Aledaño Zona Industrial Norte(A.A.) que las medidas mínimas correspondientes en ese sector son de 25 mts de frente y de 2450 m2 de superficie y que no están permitidas las radicaciones de industrias en ese sector;

Que la ubicación de los lotes es estratégica y adecuada para los asentamientos industriales;

Por ello;

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la mensura y subdivisión del inmueble de propiedad municipal, Número de Partida Inmobiliaria: 17-27-00 8615404/0004. Nomenclatura 17 27 02 0009 00005, N° de Plano 170930- 2021. Lote 1. Sección 02, Manzana 9, Inscripciones al Folio Cronológico: Tomo 0551, Folio 00179, SN, Fecha 17/01/2005.

**ARTÍCULO 2°:** Efectuado lo establecido en el artículo primero, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a Licitación Pública para la venta en cuotas de los terrenos obtenidos para ser destinados a la creación de una zona industrial intermedia planificada para micro y pequeñas industrias, servicios para la industria y/o de centros de transferencia de cargas. Además, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar cada proyecto que se presente, teniendo en cuenta, por ejemplo, el empleo que genere, el impacto ambiental y/u otra consideración a la actividad de interés económico o social.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese el llamado a Licitación pública para la venta de los inmuebles establecidos en la presente, a los titulares de talleres, micro y pequeñas industrias y/o emprendimientos de similares características que presten servicios en la ciudad y sea indispensable su radicación en el área que establece el artículo 2 de esta Ordenanza, incluidos los centros de transferencias de cargas.

**ARTÍCULO 4°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la posterior suscripción de los respectivos boletos de compraventa a quienes resulten adjudicatarios y la pertinente escritura traslativa de dominio una vez cumplimentado los pagos previstos en los mismos.

**ARTICULO 5°:** Aquella/s industria/s que resulte/n compradora/s gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Exención en el pago del Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales por el plazo de diez años.

Para las empresas que se trasladen, el plazo comenzará a correr a partir del momento que, en forma indubitable, se acredite el cese total y definitivo de las actividades que se desarrollaban



en la zona urbana y suburbana y circunscripto exclusivamente a la actividad industrial desarrollada en la zona.

Para las empresas nuevas que se radiquen el plazo comenzará a partir de la fecha de inicio de la actividad industrial correspondiente.

- b) Exención en el pago del Derecho de Edificación por plazo permanente.
- c) Exención en el pago de la Tasa General de Servicios y sus adicionales por el plazo de diez años.
- d) Exención en el pago de las Tasas de Actuaciones Administrativas por el plazo de diez años desde la fecha de inicio de la actividad.
- e) Exención en el pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda por el plazo de diez años desde la fecha de inicio de la actividad.

Las empresas que realicen tareas de transferencia de cargas quedaran exceptuadas de los beneficios mencionados.

**ARTÍCULO 6°:** Exceptuase a lo estipulado por la Ordenanza 1003/72 en cuanto a las medidas mínimas correspondientes de 25 mts. de frente, 2450 m2 de superficie para la zona "Aledaño a Zona Industrial Norte (A.A.)"

**ARTÍCULO 7°:** Exceptuase a lo estipulado por la Ordenanza 1003/72 en cuanto a la autorización para la instalación de industrias inocuas en los lotes que resulten de la mensura y subdivisión prevista en el artículo primero.

**ARTÍCULO 8°:** Las excepciones establecidas en la presente no conformarán fundamento o antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

**ARTÍCULO 9°:** Los terrenos adquiridos por esta modalidad, lo serán bajo las siguientes condiciones resolutorias, a los primeros seis meses de haber suscripto el respectivo boleto de compraventa, el adquirente deberá dar inicio a la obra, no pudiendo exceder el plazo de construcción de la misma, el término será de dos años. Caso contrario deberá quedar sin efecto la venta, reintegrándose el inmueble al patrimonio Municipal, debiendo el DEM reglamentar los términos y condiciones de la resolución.

**ARTÍCULO 10°:** Un oferente no podrá adquirir más de dos lotes en la licitación que establece la presente ordenanza. Se podrá exceptuar cuando el oferente presente un proyecto de radicación que necesariamente contemple más de dos lotes, lo cual deberá ser evaluado previamente por el DEM.

**ARTÍCULO 11°:** La tasación del loteo que establece la presente ordenanza deberá realizarse por metro cuadrado, y deberá ser efectuado por al menos dos inmobiliarias locales.

**ARTÍCULO 12°:** Los importes que ingresen por la venta de los lotes fijados en la presente, previa deducción de gastos y honorarios de agrimensura establecida en esta normativa se imputaran:

- a) El 50% a los gastos que demanden la adecuación de la infraestructura del área intermedia en creación.
- b) El otro 50% de los fondos se depositará en la cuenta especial que establece la Ordenanza Nro. 3255/2020 a los fines de imputarse al fondo municipal de canasta de materiales.

**ARTÍCULO 13°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación correspondiente a los fines de hacer efectivo lo establecido en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 14°:** Dispóngase que, al momento de la toma de posesión del inmueble, los adjudicatarios deberán forestar la acera con la especie de arbolado que indique – a su consideración – el técnico correspondiente de la Municipalidad de Rufino o quien ésta designe.

**ARTÍCULO 15°:** Los adquirentes de los lotes no podrán vender, enajenar, o transferir el dominio de los mismos por el término de diez años. Excepto que presentaren un Proyecto en el cual sea necesaria la venta de algún lote para ampliar la actividad Industrial, previo dictamen favorable del DEM.

**ARTÍCULO 16°:** Cúmplase con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Nro. 2844/2013.

**ARTÍCULO 17°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 21 de enero de 2021.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente  
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe  
de Gabinete.-

# DECRETOS

## DECRETO N°001/2021

### VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Rufino y los Sres. GOROSITO ARIEL ALEJANDRO y GOROSITO ANDRES FERNANDO, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 664; y

### CONSIDERANDO:

Que La Municipalidad cede en Comodato a los Sres. GOROSITO ARIEL ALEJANDRO y GOROSITO ANDRES FERNANDO un espacio físico que forma parte de la Estación Rufino, perteneciente al Estado Nacional, bajo administración de BELGRANO CARGAS Y LOGISITCA S.A. y que fue otorgado en préstamo de uso a la Municipalidad de Rufino y "La comodataria" acepta la prestación de uso exclusivamente cultural, generando un espacio de contención a través del arte, a partir del día 04 de Enero de 2021 y por un Plazo de duración hasta el día 30 de Noviembre de 2023;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Ratifícase el Contrato de Comodato entre los Sres. GOROSITO ARIEL ALEJANDRO y GOROSITO ANDRES FERNANDO, con domicilio en calle Remedio de Escalada N° 664 y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 04 de Enero de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente  
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe  
de Gabinete.-

## DECRETO N°002/2021

### VISTO:

La necesidad de adquirir 510 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40;

### CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°001/2021, para la adquisición de 510 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 08 de ENERO y el 18 de ENERO de 2021.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 18 de ENERO de 2021 a las 10.00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 18 de ENERO de 2021 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de ENERO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente  
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe  
de Gabinete.-



**DECRETO N°003/2021**

**VISTO:**

Los contratos de Locación de Servicios Profesionales suscriptos por la Municipalidad de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de los mismos radica prestar servicio dependiente de las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo;

Que se hace necesario prorrogar la vigencia de los mismos;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Prorróguese la vigencia del Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y:

- Vilma Ester TELLO, DNI N°10.789.041, hasta el día 31 de marzo de 2021.
- Silvio Ramón TEIXIDO, D.N.I N°12.179.408, hasta el día 31 de marzo de 2021.
- Fernando Hugo BOTTAZZINI, DNI N°27.180.043, hasta el día 31 de marzo de 2021.
- Jorge Daniel MALACARNE, DNI N°18.061.322, hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 04 de ENERO de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°004/2021**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Convocar al Concejo Deliberante a reunión en Sesión Extraordinaria el día jueves 21 de enero próximo, a las 09.00 hs., a los fines de tratar el siguiente tema:

**\*Proyecto de Ordenanza Nro. 001/2021:**  
Autorización para la venta de inmuebles en el Área Industrial Intermedia

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 18 de enero de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°005/2021**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°001/2021 para la adquisición de 510 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40; y

**CONSIDERANDO:**

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 18 de enero de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°001/2021;



Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 001/2021, para la adquisición de 510 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 18 de enero de 2.021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°006/2021**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 510 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40;

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Llámese a Licitación Pública N°001/2021, para la adquisición de 510 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40

**ARTÍCULO 2º:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 20 de ENERO y el 01 de FEBRERO de 2021.

**ARTÍCULO 3º:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 01 de FEBRERO de 2021 a las 10.00 horas.

**ARTÍCULO 4º:** El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00).

**ARTÍCULO 5º:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 01 de FEBRERO de 2021 a las

11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de ENERO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°007/2021**

**VISTO:**

El Convenio de Préstamo entre la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RUFINO, con domicilio en calle Primitivo Galán N° 425 y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

**CONSIDERANDO:**

Que La Municipalidad de Rufino, se compromete a abonar en carácter de préstamo, la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rufino para realizar la compra de un Equipo de Ataque;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Ratifícase el Convenio de Préstamo entre la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RUFINO, con domicilio en calle Primitivo Galán N° 425 y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de Enero de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°008/2021**



**VISTO:**

La necesidad de adquirir 1500 toneladas de arena triturada 0-6 mm y 1500 toneladas de piedra 10/30 y/o 6/20.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$1.298.250; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°003/2021, para la adquisición de 1500 toneladas de arena triturada 0-6 mm y 1500 toneladas de piedra 10/30 y/o 6/20.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$1.298.250

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 25 de ENERO y el 8 de FEBRERO de 2021.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 08 de FEBRERO de 2021 a las 10.00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 08 de FEBRERO de 2021 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de ENERO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°009/2021**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 700 toneladas de arena módulo 2.4

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$762.300; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°004/2021, para la adquisición de 700 toneladas de arena módulo 2.4, **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$762.300.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 25 de ENERO y el 8 de FEBRERO de 2021.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 08 de FEBRERO de 2021 a las 11.00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 (\$1.200,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 08 de FEBRERO de 2021 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de ENERO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°010/2021**

**VISTO:**



Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Convocar al Concejo Deliberante a reunión en Sesión Extraordinaria el día jueves 04 de FEBRERO próximo, a las 09.00 hs., a los fines de tratar el siguiente tema:

**\*Proyecto de Ordenanza Nro. 002/2021:**  
Instrumento legal presupuestario que regule el funcionamiento de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019.

**\*Proyecto de Ordenanza Nro. 003/2021:**  
Modificación de la Ordenanza Tributaria en vigencia.

**\*Proyecto de Ordenanza Nro. 004/2021:**  
Regulación para la aplicación de productos fitosanitarios.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de ENERO de 2021.-



Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Prorróguese la cobertura de Seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles y valores, adjudicada a la empresa SANCOR SEGUROS CUIT 30-50004946-0. PRODUCTOR ASEGURADOR GHIBAUDO ANDRES GUSTAVO - CUIT 20-25292858-9, a través de la Licitación Pública N°012/2019, desde el día 01 de febrero de 2021 hasta el día 31 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 2:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de ENERO de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

# RESOLUCIONES

**FALTA LA UNO**

**RESOLUCIÓN N°002/2021**

**VISTO:**

La necesidad de continuar con la cobertura de Seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles y valores; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 10 de julio del corriente año vence la póliza de Seguros de la empresa SANCOR SEGUROS, CUIT 30-50004946-0, productor asegurador GHIBAUDO ANDRES GUSTAVO, CUIT 20-25292858-9.-

Que dicho seguro fue adjudicado en la Licitación Pública Nro. 012/2019;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones establecía en su Artículo 5 que *“al momento del vencimiento del plazo de cobertura mencionado en el Artículo 3 del presente pliego, la Municipalidad podrá optar por extender el plazo de cobertura por hasta 6 meses más”*;

Que, por tal motivo se prorrogó el plazo de vencimiento de la póliza hasta el día 31 de enero de 2021;

Que, por la proximidad inminente del vencimiento de la misma, se hace necesario prorrogarla por el término de sesenta días a los efectos de efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;





Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>INGRESOS</b>		
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>57,034,784.86</b>
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	42,589,763.46
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	17,015,468.63
11.1.1.0.00.000	Tributarios	14,107,085.53
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	14,048,579.33
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	3,904,402.40
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,488,011.70
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	2,415,322.70
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	1,068.00
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	2,569,592.00
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	607,310.53
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	1,962,281.47
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	581,298.53
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	180,390.85
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	262,933.73
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	77,052.98
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	89,100.84
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	96,779.91
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	91,810.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	122,412.79
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	100.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	3,900.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	4,141.73
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	8,659.96
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	47,984.21
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	12,349.84
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	36,374.39
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	2,861.59
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	3,388.67
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	2,652.40
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	4,115,372.83
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	2,869.84
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	147,871.90
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	993,335.86
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	36,781.81
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	2,901.09
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	768,571.01
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	383,422.87
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	385,148.14
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	5,522.51
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	262,512.18
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	58,506.20
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	2,167.40
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	46,194.82
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	10,143.98
11.1.2.0.00.000	No tributarios	2,908,383.10
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	3,000.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	679,519.35
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	5,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	600.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	146,219.98
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	118,619.10
11.1.2.0.09.001	Multas	4,195.45
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	97,433.10
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	16,990.55
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	12,946.83
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	707,963.83
11.1.2.0.21.000	Intereses	1,129,922.68
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	104,591.33
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	25,574,294.83
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	13,066,408.85
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	12,507,885.98
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	6,847,427.06
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	1,420,550.02



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	4,134,633.79
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	105,275.11
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	1,348,322.95
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	1,348,172.34
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	1,347,252.84
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	919.50
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	150.61
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	13,096,698.45
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	13,096,698.45
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	7,859,714.04
13.1.0.0.04.000	Otros	5,236,984.41
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	586,154.80
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	95,818.83
13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	3,607,510.78
13.1.0.0.04.005	Emergencia COVID-19	947,500.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 57,034,784.86



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>EGRESOS</b>		
<b>2 EGRESOS</b>		<b>39,666,599.02</b>
<b>21.0.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES</b>		<b>35,444,343.17</b>
21.1.0.0.00.000 De operación		35,444,343.17
21.1.1.0.00.000 Personal		28,050,298.47
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete		1,378,887.78
21.1.1.0.02.000 De planta permanente		19,291,808.37
21.1.1.0.03.000 Contratado		117,770.37
21.1.1.0.05.000 Aporte Patronal Jubilatorio		2,868,104.66
21.1.1.0.06.000 Aporte Patronal Obra Social		833,901.28
21.1.1.0.07.000 Seguro de vida		1,173.45
21.1.1.0.09.000 Eventuales		2,891,510.76
21.1.1.0.10.000 Otros Conceptos		231,336.00
21.1.1.0.11.000 Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales		344,099.77
21.1.1.0.12.000 Seguro de Accidentes Personales		91,706.03
<b>21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales</b>		<b>3,118,092.48</b>
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes		1,418,356.38
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropas de trabajo		339,457.30
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje		30,317.57
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles		23,715.00
21.1.2.0.08.000 Cubiertas y cámaras		94,613.00
21.1.2.0.09.000 Insumos Informáticos		43,605.31
21.1.2.0.10.000 Refugio Anibal Zoppi		113,447.86
21.1.2.0.12.000 Electricidad, agua y gas		3,943.29
21.1.2.0.13.000 Comunicaciones		52,886.73
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo		2,925.00
21.1.2.0.15.000 Honorarios Desarrollo Social y Otros		447,844.00
21.1.2.0.16.000 Publicidad y difusión Institucional		37,150.00
21.1.2.0.17.000 Seguros		44,973.97
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos		49,770.56
21.1.2.0.20.000 Gastos Judiciales		9,860.00
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias		57,427.66
21.1.2.0.27.000 Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales		12,390.00
21.1.2.0.28.000 Notificaciones y Cadetería		17,810.00
21.1.2.0.29.000 Honorarios para Juicios		29,589.73
21.1.2.0.30.000 Otros servicios no personales		2,400.00
21.1.2.0.33.000 Eventos		61,400.00
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros		185,169.12
21.1.2.0.36.000 Contratistas		39,040.00
<b>21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas</b>		<b>32,920.12</b>
21.1.3.0.04.000 Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales		32,920.12
<b>21.1.4.0.00.000 Transferencias</b>		<b>4,243,032.10</b>
<b>21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos</b>		<b>609,153.12</b>
21.1.4.0.02.001 Fondo de Asistencia Educativa		602,000.10
21.1.4.0.02.002 Guardería		3,403.02
21.1.4.0.02.005 Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)		3,750.00
21.1.4.0.03.000 Subsidios sociales		28,500.00
21.1.4.0.04.000 IVA		11,657.76
<b>21.1.4.0.05.000 Asistencia y Promoción Social</b>		<b>1,313,986.75</b>
21.1.4.0.05.001 Samco		76,248.82
21.1.4.0.05.002 Centro de Acción Familiar		242,837.44
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios		908,770.49
21.1.4.0.05.006 Cultura y Educación		65,130.00
21.1.4.0.05.008 Fomento Deportivo		21,000.00
<b>21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones</b>		<b>2,279,734.47</b>
21.1.4.0.07.001 Asociación Guardia los Pumas		104,873.45
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad		2,819.60
21.1.4.0.07.004 Concejo Deliberante		943,073.42
21.1.4.0.07.005 Consorcio GIRSU		1,148,543.00
21.1.4.0.07.007 Concejo de Seguridad Dispositivo Envión		80,425.00
<b>22.0.0.0.00.000 EROGACIONES DE CAPITAL</b>		<b>4,219,219.85</b>
<b>22.1.0.0.00.000 Inversiones reales</b>		<b>4,219,219.85</b>
<b>22.1.1.0.00.000 Bienes de capital</b>		<b>88,438.20</b>
<b>22.1.1.0.01.000 Equipamiento</b>		<b>54,134.20</b>
22.1.1.0.01.001 Máquinas y herramientas		54,134.20



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	34,304.00
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	34,304.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	4,130,781.65
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	14,211.45
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	8,410.00
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	7,800.87
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	1,313.44
22.1.2.0.06.000	Materiales	3,909,934.16
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	21,322.00
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	30,000.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	4,346.73
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	103,463.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	29,980.00
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	18,280.00
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	11,700.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	3,036.00
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	3,036.00
TOTAL EGRESOS		\$ 39,666,599.02